

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo con garantía real No. 110014003032**20210063100**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Arrímese el plan de amortización completo de la obligación perseguida con el pagaré N.º 0570043800082214.

2.) Precisar si las cuotas de capital en mora cuya ejecución se pretende, incluyen seguros u otros componentes, y en caso afirmativo, separarlos en pretensiones independientes, toda vez que los intereses moratorios sobre tales obligaciones únicamente pueden ordenarse por concepto de capital.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 114, hoy 10 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46f892283d0f913ba9adf6514271977ffd65f127e413621c4acb2412c6
72e9fb**

Documento generado en 08/09/2021 10:09:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**